



Popayán, 23-11-2016

Radicación:20161900567781

NOTIFICACION POR AVISO
Artículo 69 de la ley 1437 de 2011

El jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Popayán, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO el siguiente acto administrativo:

RESOLUCION	20161900144634 y 20151910488201
FECHA	2 DE NOVIEMBRE DE 2016 y 20 DE OCTUBRE DE 2015
PERSONA A NOTIFICAR	DUBERNEY PECHENE COLLAZOS
FUNCIONARIO COMPETENTE	FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR

Igualmente hace saber que mediante oficios 20161900528161 y 20161900528171 de fecha 2 de noviembre de 2016 respectivamente se envió vía correo certificado- destinado a DUBERNEY PECHENE COLLAZOS, la comunicación que se vincula al proceso sancionatorio urbanístico y por la cual se da apertura del proceso sancionatorio urbanístico.

En dicha misiva se le indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación personal del acto administrativo, del cual el señor DUBERNEY PECHENE COLLAZOS, figura como presunto infractor.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal, prevista en el artículo 67 del CPACA y en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publica el presente acto administrativo POR UN TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE PUBLICACION, la cual se remitirá a la CALLE 14 No. 23—44 BARRIO LAS BRISAS, en la cartelera de la Oficina Asesora de Planeación ubicada en el edificio CAM Carrera 6 N° 4-21 segundo piso, tercer patio, de esta ciudad y en la página web <http://popayan.gov.co/ciudadanos/informacion-al-ciudadano/notificaciones>.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO, conforme lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso. Advirtiéndole que contra la presente resoluciones no procede recurso alguno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Vive el
CAMBIO



ALCALDIA DE POPAYAN
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

GOT-190
Versión: 07
Página 2 de 3

Anexo: se adjunta a este aviso en copia íntegra de los actos administrativos proferidos.
El texto Resolutivo del Acto Administrativo 20161900144634 es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al señor DUBERNEY PECHENNE COLLAZOS, Representante Legal de la Fundación Social Esmeralda con Nit. 900284691-2, como propietario del bien inmueble ubicado en Alto Cajete Lote No. 2 denominado El Ranchito con numero predial 000200090226000 y matricula inmobiliaria 120-1407, al proceso sancionatorio urbanístico que actualmente cursa en ésta Oficina.

SEGUNDO: EXPIDASE citación al señor DUBERNEY PECHENNE COLLAZOS, Representante Legal de la Fundación Social Esmeralda con el fin de ser notificada de acuerdo a los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011

TERCERO: ADVIERTASE que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El texto Resolutivo del Acto Administrativo 20151910488201 es el siguiente:

SE DISPONE:

- a. Dar apertura a la correspondiente investigación contravencional, por las presuntas infracciones urbanísticas cometidas por:

El señor EDGAR HERNANDO ASTUDILLO, identificado con numero de cedula No. 4.609.132, actuando en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en EL LOTE EL RANCHITO vereda ALTO CAJETE, con numero predial 000200090226000, quienes adelantan obras de remoción de tierra total sobre el bien inmueble en mención en el sector rural de la ciudad de Popayán sin contar con licencia de ente de control aprobada infringiendo la normatividad vigente, en especial el acuerdo 006 de 2002, Decreto 1077 de 2015.

- b. Oficiar de inmediato a:

El señor EDGAR HERNANDO ASTUDILLO, identificado con numero de cedula No. 4.609.132, actuando en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en EL LOTE EL

Vive el
CAMBIO



ALCALDIA DE POPAYAN
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

GOT-190
Versión: 07
Página 3 de 3

RANCHITO vereda ALTO CAJETE, con numero predial 000200090226000, a fin de que comparezca a este despacho, a rendir diligencias de descargo, haciéndole saber que tiene derecho a solicitar y/o aportar las pruebas que considere oportuno aducir, se recomienda anexar escritura pública del bien más el certificado de tradición.

- c. Señálese el día siguiente, a la fecha de notificación al presunto infractor para que se haga presente en esta oficina para adelantar la diligencia de descargos correspondiente.
- d. Notifíquese de manera personal al presunto contraventor en los términos del artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de no lograrse la notificación de que habla el artículo 67 se aplicara el artículo 69 del mismo código.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA HOY 29- Noviembre-2016 A LAS 8:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN Sandra Miranda

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA _____
LAS 8:00 A.M.


FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACIÓN _____

NOTIFIQUESE Y CUMPLÁSE

Francisco Zúñiga
FRANCISCO LEÓN ZÚNIGA BOLIVAR
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó: Sandra Miranda
Revisó: Francisco Zúñiga
Copia: N/A
Anexo: N/A
Archivo: Proceso Sancionatorio Urbanístico

Vive el
CAMBIO

	ALCALDIA DE POPAYAN	GOT 191
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Versión: 05
		Página 1 de 2



Popayan, 20-10-2015

Radicación: 20151910488201

AUTO DE APERTURA DE PROCESO SANCIONATORIO

El Municipio de Popayán mediante Acuerdos 06 y 07 de agosto 5 de 2002, adopta el Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.) el cual en su título 3 se establece el PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL, al cual hacen referencia los artículos 347 y siguientes.

El artículo 348 del acuerdo 006, estipula el procedimiento específico a seguir en caso de infracciones urbanísticas y la Ley 810 de 2003 Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones, en el acuerdo 006 debe ser adelantado por la oficina de control urbanístico, la cual hace parte de esta Dependencia, por lo anterior:

Esta dependencia tiene conocimiento de hechos de una presunta infracción urbanística cometida por:

El señor EDGAR HERNANDO ASTUDILLO, identificada con número de cedula N°4.609.132, actuando en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en EL LOTE EL RANCHITO vereda ALTO CAJETE, con numero predial 000200090226000, quienes adelantan obras de remoción de tierra total sobre el bien inmueble en mención en el sector rural de la ciudad de Popayán, infringiendo la normatividad vigente, en especial el acuerdo 006 de 2002, Decreto 1077 de 2015, Resolución 2432 de 2010 por lo anterior esta dependencia,

SE DISPONE:

- a. Dar apertura a la correspondiente investigación contravencional, por las presuntas infracciones urbanísticas cometidas por:

El señor EDGAR HERNANDO ASTUDILLO, identificada con número de cedula N°4.609.132, actuando en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en EL LOTE EL RANCHITO vereda ALTO CAJETE, con numero predial 000200090226000, quienes adelantan obras de remoción de tierra total sobre el bien inmueble en mención en el sector rural de la ciudad de Popayán sin contar con licencia de ente de control aprobada infringiendo do la normatividad vigente, en especial el acuerdo 006 de 2002, Decreto 1077 de 2015.

- b. Oficiar de inmediato a:

El señor EDGAR HERNANDO ASTUDILLO, identificada con número de



ALCALDIA DE POPAYAN

GOT 191

OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Versión: 05

Página 2 de 2



Popayan, 20-10-2015

Radicación: 20151910488201

ubicado en EL LOTE EL RANCHITO vereda ALTO CAJETE, con numero predial 000200090226000, a fin de que comparezca a este despacho, a rendir diligencia de descargos, haciéndole saber que tiene derecho a solicitar y/o aportar las pruebas que considere oportuno aducir, se recomienda anexar escritura pública del bien más el certificado de tradición.

c. Señálese el día siguiente, a la fecha de notificación al presunto contraventor para que se haga presente en esta oficina para adelantar la diligencia de descargos correspondiente.

d. Notifíquese de manera personal al presunto contraventor en los términos del artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de no lograrse la notificación de que habla el artículo 67 se aplicara el artículo 69 del mismo código.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AFRA VERONICA TORRES GALLEGO

Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó: Gloria Stella Bellán Pineda

	ALCALDIA DE POPAYAN	GOT 190
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Versión: 05
		Página 1 de 2



Popayan, 02-11-2016

Radicación: 20161900144634

“POR EL CUAL SE ORDENA LA VINCULACION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL ESMERALDA EN LA ETAPA DE AVERIGUACIONES PRELIMINARES DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DE EDGAR HERNANDO ASTUDILLO

Presunto(s) Implicado(s): EDGAR HERNANDO ASTUDILLO

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN


En la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2016, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y, en especial, las contenidas en la **Ley 388 de 1997**, modificada parcialmente por la **Ley 810 de 2003**; lo dispuesto por el **Acuerdo 006 de 2002** emanado del Concejo Municipal de Popayán; **Decreto N° 121 de 2001** por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán; el **Acuerdo N° 028 de 2000** por medio del cual adopto el manual de funciones de la Oficina Asesora de Planeación Municipal; el **Decreto 20151100004595 de 2015** mediante el cual se ajusta el manual de funciones y atendiendo el procedimiento estipulado por la **Ley 1437 de 2011** o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA –, procede a proferir acto administrativo que permite la vinculación del señor **DUBERNEY PECHENNE COLLAZOS** Representante Legal de la Fundación Social Esmeralda dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio, contra **EDGAR HERNANDO ASTUDILLO** en su calidad de responsable de la presunta norma urbanística (remoción de tierra), previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Resolución No. 20151910488201 del 20 de octubre de 2015 se realizó la apertura del proceso sancionatorio en contra del señor **EDGAR HERNANDO ASTUDILLO**, notificada en debida forma el 11 de noviembre de 2015.
2. En ese acto administrativo se le concedió un plazo para presentar descargos sobre los hechos a la fecha evidenciados.
3. Que en su diligencia de descargos rendidos de fecha 12 de noviembre de 2015, el señor **EDGAR HERNANDO ASTUDILLO**, indicó que la responsabilidad de los actos (remoción de tierra), de los cuales se imputa la presunta infracción urbanística, recaen en realidad en cabeza de **DUBERNEY PE-**



Vive el
CAUCA

	ALCALDIA DE POPAYAN	GOT 190
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Versión: 05 Página 2 de 2



Popayan, 02-11-2016

Radicación: 20161900144634

CHENNE COLLAZOS, Representante Legal de la Fundación Social Esmeralda, quien es el propietario y poseedor actual del predio.

- De acuerdo a las pruebas aportadas, por el señor EDGAR HERNANDO ASTUDILLO en el escrito presentado el 12 de noviembre de 2015, pese a que no es la prueba pertinente para demostrar la propiedad, si da a conocer el negocio jurídico de compraventa del predio en mención, entre los señores EDGAR HERNANDO ASTUDILLO y el señor DUBERNEY PECHENNE COLLAZOS, Representante Legal de la Fundación Social Esmeralda, el último de los nombrados como comprador del predio.

Con ocasión a las consideraciones que antecede, La Oficina Asesora de Planeación Municipal, de conformidad con sus atribuciones legales y reglamentarias y, en especial, las conferidas en el Decreto N° 121 de 2001 y el Acuerdo N° 028 de 2000,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al señor DUBERNEY PECHENNE COLLAZOS, Representante Legal de la Fundación Social Esmeralda con Nit. 900284691-2, como propietario del bien inmueble ubicado en Alto Cajete Lote No. 2 denominado El Ranchito con numero predial 000200090226000 y matricula inmobiliaria 120-1407, al proceso sancionatorio urbanístico que actualmente cursa en ésta Oficina.

SEGUNDO: EXPIDASE citación al señor DUBERNEY PECHENNE COLLAZOS, Representante Legal de la Fundación Social Esmeralda con el fin de ser notificada de acuerdo a los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011

TERCERO: ADVIERTASE que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL ERAZO BUCHELLI
Jefe Oficina Asesora de Planeación (C)

Proyecto: Sandra Miranda
Revisó: Francisco León Zúñiga
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en según TRD: Proceso Sancionatorio Urbanístico



Vive el CAUCA